



RESOLUCION JEFATURAL N° -2023-BNP

Lima, 06 de diciembre de 2023

VISTOS:

El Informe Técnico N° 000652-2023-BNP-GG-OA-EOM de fecha 22 de noviembre de 2023, del Equipo de Trabajo de Operaciones y Mantenimiento de la Oficina de Administración; el Memorando N° 001816-2023-BNP-GG-OPP de fecha 01 de diciembre de 2023, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 002-2023-BNP-GG-OA-ELCP-MMA de fecha 1 de diciembre de 2023, del Equipo de Trabajo de Logística y Control Patrimonial de la Oficina de Administración; el Informe Técnico N° 000073-2023-GG-OA-ELCP de fecha 1 de diciembre de 2023, del Equipo de Trabajo de Logística y Control Patrimonial de la Oficina de Administración; el Memorando N° 001751-2023-BNP-GG-OA de fecha 1 de diciembre de 2023, de la Oficina de Administración; el Informe N° 001359-2023-GG-OA-ELCP de fecha 4 de diciembre de 2023, del Equipo de Trabajo de Logística y Control Patrimonial de la Oficina de Administración; y, el Informe Legal N° 000344-2023-BNP-GG-OAJ de fecha 5 de diciembre de 2023, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 76 de la Constitución Política del Perú, las Entidades del sector público a fin de proveerse de los bienes, servicios u obras necesarias para el cumplimiento de sus funciones públicas y operaciones productivas, se encuentran obligadas a llevar a cabo los procedimientos licitatorios regulados por la Ley, con las excepciones que la misma Ley establece;

Que, según el artículo 4 de la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú, entre otros fines de la Biblioteca Nacional del Perú, se encuentra el señalado en su literal a) *"Identificar, preservar, defender, investigar y difundir el patrimonio bibliográfico, digital y en cualquier otro soporte peruano y peruanista, así como lo más representativo de la cultura universal que se encuentre en cualquier lugar del territorio nacional"*;

Que, el artículo 9 de la Ley N° 31912, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica, la respuesta ante la emergencia y el peligro inminente por la ocurrencia del fenómeno El Niño para el año 2023 y dicta otras medidas; establece: *"9.1. Se aprueba una transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 3 479 566,00 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS Y 00/100 SOLES), a favor de la Biblioteca Nacional del Perú, para excepcionalmente financiar la mitigación de los riesgos y asegurar la operatividad de la entidad debido a los daños causados por intensas precipitaciones pluviales, así como la implementación de la imprenta braille básica para brindar el servicio a que se refiere el numeral 21.5 del artículo 21 de la Ley 29973, Ley General de la*



Persona con Discapacidad, con cargo a la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas”;

Que, la normativa de contrataciones del Estado establece supuestos en los que, excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor para satisfacer sus necesidades, dichos supuestos se encuentran previstos taxativamente en el artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y constituyen causales de Contratación Directa;

Que, entre estas causales se encuentra la contemplada en el literal b): *“Ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud. (...)”*

Que, concordante con ello, el artículo 100 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF señala que la Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la citada Ley, bajo las condiciones que se indican, entre otras, en el inciso b):

“(...)”

Situación de Emergencia

La situación de emergencia se configura por alguno de los siguientes supuestos:

b.1.) Acontecimientos catastróficos, que son aquellos de carácter extraordinario ocasionados por la naturaleza o por la acción u omisión del obrar humano que generan daños afectando a una determinada comunidad.

b.3) Situaciones que supongan grave peligro, que son aquellas en las que exista la posibilidad debidamente comprobada de que cualquiera de los acontecimientos o situaciones anteriores ocurra de manera inminente.

“(...)”

Que, conforme con lo dispuesto en el numeral 101.2 del artículo 101 del Reglamento, de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; la resolución que apruebe la contratación directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal que contenga la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa;

Que, mediante Informe Técnico N° 000652-2023-BNP-GG-OA-EOM, el Equipo de Trabajo de Operaciones y Mantenimiento de la Oficina de Administración, remite los términos de referencia y sustenta la Contratación Directa del **Servicio para el Mantenimiento correctivo del techo en la Estación de Biblioteca Pública EBP “Ricardo Arbulú Vargas” El Agustino;**

Que, mediante Informe N° 002-2023-BNP/GG-OA-ELCP-MMA, el Equipo de Trabajo de Logística y Control Patrimonial de la Oficina de Administración remite la indagación de mercado y la determinación del valor de la contratación;

Que, a través del Memorando N° 001816-2023-BNP-GG-OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remitió a la Oficina de Administración la Certificación de Crédito Presupuestario NOTA N° 00001596, por el importe de S/ 80, 416.06 (Ochenta mil cuatrocientos dieciséis con 06/100 Soles);

Que, con Resolución de Administración N° 0000186-2023-BNP-GG-OA la Oficina de Administración aprobó la sexta modificación del Plan Anual de Contrataciones de la



Biblioteca Nacional del Perú, correspondiente al año fiscal 2023, contemplándose la contratación directa del **Servicio para el Mantenimiento correctivo del techo en la Estación de Biblioteca Pública EBP “Ricardo Arbulú Vargas” El Agustino**;

Que, con Informe Técnico N° 000073-2023-BNP-GG-OA-ELCP, el Equipo de Trabajo de Logística y Control Patrimonial de la Oficina de Administración, concluyó que: “se configura la contratación directa del **Servicio para el Mantenimiento correctivo del techo en la Estación de Biblioteca Pública EBP “Ricardo Arbulú Vargas” El Agustino**, aprueba el expediente de contratación y remite a la Oficina de Administración los términos de referencia, solicitando su aprobación;

Que, por medio del Memorando N° 001751-2023-BNP-GG-OA, la Oficina de Administración remite y aprueba el expediente de contratación solicitando la emisión del informe legal correspondiente para continuar con el trámite subsiguiente para la aprobación de la Contratación Directa N° 008-2023-BNP, por el **Servicio para el Mantenimiento correctivo del techo en la Estación de Biblioteca Pública EBP “Ricardo Arbulú Vargas” El Agustino**;

Que, mediante Proveído N° 016097-2023-BNP-GG-OA de fecha 04 de diciembre de 2023, la Oficina de Administración cumple con precisar la contratación programada en el Plan Anual de Contrataciones, referenciando el Informe N° 001359-2023-BNP-GG-OA-ELCP del Equipo de Trabajo de Logística y Control Patrimonial de la Oficina de Administración;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica a través del Informe Legal N°000344-2023-BNP-GG-OAJ, conforme al análisis legal de los actuados y en mérito a lo sustentado por el área usuaria, así como en virtud a la aprobación de la Oficina de Administración, concluye que la Contratación Directa N° 008-2023-BNP por el **Servicio para el Mantenimiento correctivo del techo en la Estación de Biblioteca Pública EBP “Ricardo Arbulú Vargas” El Agustino** por el monto de S/ 80,416.06 (Ochenta mil cuatrocientos dieciséis con 06/100 Soles) cumple con el marco normativo vigente, por lo cual resulta jurídicamente viable su aprobación;

Que, el numeral 27.2 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado prescribe que las contrataciones directas se aprueban mediante resolución del Titular de la Entidad y, concordante con ello, el numeral 101.1 del artículo 101 del Reglamento dispone que la potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, la aprobación de un procedimiento de selección por contratación directa no exime ni libera a la Entidad de aplicar y cumplir las disposiciones de la normativa de contrataciones del Estado que regulan las fases de actuaciones preparatorias y ejecución contractual, debiendo observarse los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías propios de cada una de estas fases, conforme a lo previsto en el numeral 102.2 del artículo 102 del Reglamento;

Con el visado de la Gerencia General, de la Oficina de Administración, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina de Asesoría Jurídica, del Equipo de Trabajo de Logística y Control Patrimonial de la Oficina de Administración, del Equipo de Trabajo de Operaciones y Mantenimiento de la Oficina de Administración; y,

De conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF;



y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF; y, demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la Contratación Directa N° 008-2023-BNP por el **Servicio para el Mantenimiento correctivo del techo en la Estación de Biblioteca Pública EBP “Ricardo Arbulú Vargas” El Agustino**, al configurarse la causal de situación de emergencia, comprendida en el literal b), b.1) y b.3), del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y en virtud a lo señalado por el área usuaria, el órgano encargado de las contrataciones y la Oficina de Administración.

Artículo 2.- DISPONER que la Oficina de Administración gestione la publicación de la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, con los respectivos informes que la sustentan, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su emisión.

Artículo 3.- ENCARGAR a la Oficina de Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística la publicación de la presente resolución en el portal web institucional (<http://www.bnp.gob.pe>).

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente por:
BORIS GILMAR ESPEZUA SALMON
Jefe Institucional
Biblioteca Nacional del Perú

